



Asociación Mutual del Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines

Declaración jurada de Beneficiario

Beneficio : Subsidio por Fallecimiento

En cumplimiento de los requerimientos legales del Estatuto Social y
Del Reglamento del Beneficio - cuyo texto incluye al dorso -

Manifiesto que:

Autorizo a la percepción del Beneficio de Subsidio de Fallecimiento a:

Apellido:.....

Nombre:.....

Tipo y N° de Documento:.....

Domicilio:.....

Identificación del Asociado firmante

Apellido:.....

Nombre:.....

Tipo y N° de Documento:.....

Domicilio:.....

N° Asociado:.....

AL DORSO SE COPIA EL TEXTO COMPLETO DEL REGLAMENTO

REGLAMENTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE LA ASOCIACION MUTUAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES "16 DE DICIEMBRE".

ARTICULO 1º: La Asociación Mutual Asociación Mutual del Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines " 16 de Diciembre", establece un subsidio por fallecimiento de los asociados de todas las categorías estatutarias, que será pagado a la persona que indique el socio en el formulario de declaratoria, consistente en el monto de..... **ARTICULO 2º:** El subsidio se pagará únicamente a la persona que indique el asociado en la respectiva declaratoria de beneficiarios; dicha declaratoria tendrá carácter de secreta y quedará depositada en la institución en sobre cerrado el que solo será abierto contra presentación de la partida de defunción del otorgante. Ello sin perjuicio de que el asociado pueda cambiar el beneficiario cuantas veces lo desee. **ARTICULO 3º:** La declaración de beneficiario deberá ser expedida en el formulario que a tal efecto provee la asociación constando en el mismo el nombre, apellido, número de documento de la persona que se indique para recibir el beneficio y la firma del socio, esta firma deberá ser certificada por un funcionario o directivo de la institución, o en su defecto por un funcionario policial o escribano público. **ARTICULO 4º:** Contra la entrega de la dedaratoria la Mutual otorgará un recibo donde conste el nombre y apellido del dedarante, fecha de ingreso como asociado, numero de socio y categoría a la que pertenece. **ARTICULO 5º:** El subsidio no se pagará en los siguientes casos. a) Si el asociado se suicida o si pierde la vida en desafío u otra empresa criminal. b) Si el beneficiario declarado es autor o cómplice de la muerte del asociado. c) Si no existe declaratoria de beneficiario presentada a la mutual lo que se comprobará por medio del recibo referido anteriormente. d) Si la dedaratoria contuviere defectos de forma que hagan imposible la determinación del beneficiario. e) Si el socio fallecido no se encontrara al día con los compromisos contraídos con la institución. **DISPOSICION TRANSITORIA:** El Consejo Directivo queda autorizado para introducir en este reglamento, las modificaciones que sugiera el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social. -----

Firma

Certificación de Firma

Ciudad de , a los.... Del mes de de